

gura ninguna disposición de ese tipo. El Sr. de Saram espera que en el comentario quede constancia de su reserva.

80. En cuanto al párrafo 2 del artículo 5, para quienes se oponen a las contramedidas, la solución se halla en el artículo 30 de la primera parte del proyecto de artículos. Personalmente, no entiende cómo el párrafo 2 del artículo 5 puede alentar las contramedidas. Si un Estado, en el ejercicio de un derecho unilateral, recurre a una contramedida, parece justo que el Estado respecto del cual se ha adoptado una contramedida tenga el derecho unilateral de recurrir al arbitraje obligatorio. Al Sr. de Saram no le resulta evidente qué otra cosa puede hacer un Estado respecto del cual se ha adoptado una contramedida.

81. El Sr. ROSENSTOCK se refiere al artículo 5 y dice que en la exposición del Presidente del Comité de Redacción se halla implícito que la frase «Si no se estableciere la Comisión de Conciliación...» no limita en modo alguno la libertad de acción de los Estados. Eso debe quedar perfectamente claro en el comentario.

82. El Sr. Rosenstock siente una cierta solidaridad con el titubeo del Sr. Pellet en cuanto a la tercera parte y su preocupación acerca de lo lejos que ha ido la Comisión al establecer mecanismos obligatorios de solución de controversias. En cuanto al efecto sobre las contramedidas, sospecha no obstante que lo que la Comisión está expresando es una objeción a las contramedidas y a todo lo que haga a las contramedidas más racionalmente concebibles, en lugar de una objeción efectiva al mecanismo en sí. A juicio del orador, un mecanismo que obliga a los Estados a una solución de controversias por terceros salvaguarda la igualdad de los Estados a todos los niveles de la controversia. Por eso muchos miembros han destacado que al promover el arbitraje se fomenta una mayor igualdad de trato y no una desigualdad.

83. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) señala que la introducción general a los comentarios relativos a la tercera parte contiene un defecto básico: toda la descripción depende mucho del artículo 12. A juicio del orador, la Comisión debe aprobar los artículos provisionalmente, a reserva de que queden terminados y de los comentarios, en cuanto haya terminado su versión final del artículo 12, que todavía no se ha aprobado.

84. El Sr. ROSENSTOCK cree que la Comisión no debe atarse las manos con una opinión particular sobre el artículo 12. El artículo se ha aprobado en el Comité de Redacción y después se ha vuelto a enviar a éste a petición del Relator Especial. De hecho, el Comité de Redacción ha aprobado el artículo dos veces. Si el Relator Especial, el Comité de Redacción y la Comisión como un todo no pueden realizar progresos con el artículo 12, puede hacerse un esfuerzo por hallar una solución de avenencia. Pero resulta inaceptable decir que la Comisión no puede avanzar con la tercera parte ni en los artículos 11, 13 y 14 porque no ha llegado a un acuerdo sobre el artículo 12, enfoque que denegaría a la Comisión el beneficio de recibir la respuesta de la Asamblea General y dejaría a la Comisión bastante en ridículo.

85. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) indica que todos reconocen que la interrelación entre el artículo 12 y la tercera parte plantea un problema. Si algunos

miembros desean presentar algunos artículos con comentarios a la Asamblea General, la Comisión puede enviar los comentarios a los artículos 11, 13 y 14. El Relator Especial no cree que eso sea quedar en ridículo. Quizá la cuestión sea: ¿quién tiene las manos atadas por quién?

86. El Sr. ROSENSTOCK agradece al Relator Especial sus garantías de que por lo menos los artículos 11, 13 y 14 pueden remitirse a la Asamblea General, porque ello constituirá un paso adelante y responderá a lo que se ha pedido a la Comisión que haga. A su entender, también debe resultar posible presentar la tercera parte.

87. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) señala que una cosa es enviar el texto de la tercera parte a la Asamblea General, con las pequeñas modificaciones que se han sugerido en la sesión en curso, y otra muy distinta enviar el comentario, que inevitablemente va más allá de los distintos artículos y afecta a todo el sistema, con lo cual vuelve a enlazar con el artículo 12. A juicio del Relator Especial, el problema no quedará resuelto antes de que termine el actual período de sesiones.

88. El Sr. EIRIKSSON dice que, como miembro del Comité de Redacción, nunca ha visto una relación tan estrecha con el artículo 12. El orador no ha trabajado más que en la tercera parte. Gran parte del comentario a esa parte es puramente técnica. Si el Relator Especial está de acuerdo, puede dedicarse toda una sección del comentario al artículo 12, en la cual puede él exponer sus opiniones.

89. El Sr. PELLET desea que se deje constancia en las actas de su desacuerdo con la interpretación del Sr. Rosenstock sobre la aprobación del artículo 12.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

2418.^a SESIÓN

Lunes 17 de julio de 1995, a las 10.10 horas

Presidente: Sr. Pemmaraju Sreenivasa RAO

Miembros presentes: Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Khasawneh, Sr. Barboza, Sr. Bowett, Sr. de Saram, Sr. Eiriksson, Sr. Fomba, Sr. Güney, Sr. He, Sr. Idris, Sr. Jacovides, Sr. Kabatsi, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Lukashuk, Sr. Mahiou, Sr. Mikulka, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Razafindralambo, Sr. Rosenstock, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Vargas Carreño, Sr. Yamada, Sr. Yankov.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 47.º período de sesiones

1. El PRESIDENTE propone empezar con el capítulo II el examen, párrafo por párrafo, del proyecto de informe de la Comisión a la Asamblea General. Invita a los miembros de la Comisión a comunicar directamente a la Secretaría las modificaciones menores puramente de redacción y a no proponer en sesión plenaria sino las modificaciones relativas a los problemas de fondo, pues todos deben preocuparse de que la Comisión presente a su órgano principal el mejor informe posible.

CAPÍTULO II.—Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad (A/CN.4/L.509 y Corr.1)

A.—Introducción

Párrafos 1 a 10

Quedan aprobados los párrafos 1 a 10.

Queda aprobada la sección A.

B.—Examen del tema en el actual período de sesiones

Párrafo 11

Queda aprobado el párrafo 11.

Párrafo 12

2. El Sr. IDRIS considera exagerada la expresión «varios gobiernos» empleada al final del párrafo, tanto más cuanto que la Comisión dice más adelante, en el párrafo 18, que «las reducciones... se basaban excesivamente en las opiniones expresadas por un número reducido de gobiernos».

3. El Sr. THIAM (Relator Especial), apoyado por el Sr. MAHIOU, propone que se sustituya la palabra «varios» por «algunos».

Queda aprobado el párrafo 12, en su forma enmendada.

Párrafos 13 y 14

Quedan aprobados los párrafos 13 y 14.

Párrafo 15

4. El Sr. RAZAFINDRALAMBO propone sustituir la palabra «quizá» por «al menos».

Queda aprobado el párrafo 15, en su forma enmendada.

Párrafos 16 a 25

Quedan aprobados los párrafos 16 a 25.

Párrafo 26

5. El Sr. TOMUSCHAT propone suprimir la segunda frase, porque sin duda el estatuto de una jurisdicción penal internacional puede definir la competencia la jurisdicción de que se trata, pero no establecer normas de fondo.

Queda aprobado el párrafo 26, en su forma enmendada.

Párrafos 27 y 28

Queda aprobados los párrafos 27 y 28.

Párrafo 29

6. El Sr. YANKOV cree que los adjetivos «minimalista» y «maximalista» no son lo bastante precisos para un informe de la Comisión de Derecho Internacional. Se trata, en realidad, de los partidarios de que se incluya en el código una lista corta de crímenes y de los partidarios de que se incluya una lista más larga.

7. El Sr. MAHIOU señala que el objeto del párrafo 29 es informar sobre las diferentes tendencias aparecidas en el debate sobre la lista de crímenes. Ahora bien, además de la imprecisión destacada por el orador anterior, los dos enfoques no se tratan con equidad, dado que se consagran dos tercios al enfoque llamado minimalista y sólo un tercio al otro. Además, entre la lista «maximalista» aprobada en primera lectura y la lista «minimalista» del decimotercer informe del Relator Especial (A/CN.4/466), durante el debate se han manifestado varias tendencias. Ese párrafo exige, pues, una formulación más equilibrada y matizada.

8. El PRESIDENTE propone confiar a la Secretaría la tarea de volver a redactar el párrafo 29 con el objeto de hacer que resulte aceptable para todos, y remitir su aprobación hasta una sesión ulterior.

Así queda acordado.

Párrafo 30

9. El Sr. KABATSI cree que no hay motivo para referirse a los «crímenes internacionales de los Estados» en la anteúltima frase del párrafo, para no sugerir que todos los «crímenes de los Estados» son crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad.

10. El Sr. MAHIOU, el Sr. TOMUSCHAT y el Sr. KABATSI opinan que esa expresión no puede remitir sino al artículo 19 de la primera parte del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados y que, si existe un vínculo entre los dos temas, más vale enunciarlo claramente.

11. El PRESIDENTE propone que la Secretaría verifique y, en su caso explícite, el sentido exacto de esa expresión.

Queda aprobado el párrafo 30.

Párrafos 31 y 32

Quedan aprobados los párrafos 31 y 32.

Párrafo 33

12. El Sr. MAHIU propone sustituir en la primera frase las palabras «los miembros que apoyaban el enfoque maximalista, así como los que apoyaban el enfoque minimalista» por las siguientes: «Los partidarios de distintos enfoques», dado que en este caso su opinión era la misma.

13. El Sr. IDRIS opina, en relación con la segunda frase del párrafo, que sería preferible ir derecho al blanco a propósito de la cuestión de la exclusión de determinados crímenes. Para evitar el empleo de los verbos «minimizar» o «minar», propone que se sustituya la redacción actual por la siguiente:

«Hubo varias sugerencias para salir al paso de estas preocupaciones, como indicar que la exclusión de los crímenes no prejulgaba la gravedad o las consecuencias de esos crímenes, ni la práctica y la doctrina existentes con respecto a ellos.»

14. El Sr. MAHIU no está seguro de que ese nuevo texto refleje exactamente la idea contenida en la frase estudiada y que han expresado varios miembros de la Comisión durante el debate. Concretamente, se ha manifestado el temor de que la exclusión de determinados crímenes de la lista haga pensar que dichos crímenes no eran graves por otras razones y sobre la base, quizá, de otros textos. Efectivamente, existe un peligro de que se acuse a la Comisión de minimizar la gravedad de determinados crímenes, como el colonialismo, si los elimina de esa lista. En consecuencia, es importante reflejar esa opinión, como hace la frase actual, aunque no constituya la solución ideal.

15. El Sr. THIAM (Relator Especial) aclara que, en realidad, si determinados crímenes han quedado excluidos de la lista no es en función de su grado de gravedad, sino debido a las dificultades técnicas y jurídicas que plantea su definición. Se han manifestado muchas opiniones diferentes sobre el contenido de los crímenes y la manera de formularlos o definirlos. Así ocurre con el colonialismo, sobre cuya definición nunca se ha llegado a un consenso. Son dificultades a veces insuperables las que de hecho han llevado al Relator Especial a reducir la lista de crímenes, y no su grado de gravedad.

16. El PRESIDENTE sugiere que el Sr. Mahiou presente una nueva redacción para esa frase.

17. El Sr. MAHIU cree que por el momento cabe conservarla como está, pues refleja bien las opiniones expresadas y permitirá a la Comisión premunirse contra posibles críticas.

Queda aprobado el párrafo 33, en su forma enmendada.

Párrafo 34

Queda aprobado el párrafo 34.

Párrafo 35

18. El Sr. VARGAS CARREÑO señala que el Tratado de Río (Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca), mencionado en la última fase, no fue aprobado por la Organización de los Estados Americanos, sino por los Estados que componen esa organización. En consecuencia, propone que la frase «aprobado por la Organización de los Estados Americanos» se sustituya por «aprobado por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos».

Queda aprobado el párrafo 35, en su forma enmendada.

Párrafos 36 a 47

Quedan aprobados los párrafos 36 a 47.

Párrafo 48

19. El Sr. TOMUSCHAT cree recordar que la propuesta del Relator Especial de que se suprimiera la amenaza de agresión de la lista de crímenes contó con un gran apoyo de los miembros de la Comisión y que, en consecuencia, convendría reemplazar «varios miembros» por «muchos miembros».

Queda aprobado el párrafo 48, en su forma enmendada.

Párrafos 49 y 50

Quedan aprobados los párrafos 49 y 50.

Párrafo 51

20. El Sr. MAHIU recuerda que se manifestaron diversas opiniones en relación con el artículo 18 y que quizá algunas de esas opiniones no se reflejan lo bastante en el párrafo 51. A juicio de muchos miembros de la Comisión parecía difícil suprimir ese artículo, pero otros han señalado que si se conservaba, algunos de sus elementos podrían encontrarse en otros artículos. Para justificar su exclusión, se ha mencionado concretamente la «falta de una definición bastante precisa para responder a los criterios del derecho penal». Es verdad que la fórmula mantenida en primera lectura es bastante amplia y vaga, y el orador lamenta que no se haya tratado de dar una definición más precisa del colonialismo, inspirándose por ejemplo en la que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, o en el anexo de la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea, que contiene la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. El colonialismo y la dominación extranjera están definidos en ellas de forma mucho más precisa en relación concretamente con la Carta y con los principios de los derechos humanos, así como con la paz y la seguridad internacionales. La idea de incompatibilidad con la Carta y los principios de los derechos humanos hace pensar que si el

artículo 18 no se mantiene, habrá materia de discusión cuando se examine el artículo relativo a las violaciones de los derechos humanos. El Sr. Mahiou no desea por ello que el texto del párrafo se modifique, pero desea que su propia observación figure en el acta resumida de la sesión.

21. El Sr. RAZAFINDRALAMBO recuerda que apoyó el mantenimiento del crimen de dominación colonial y de otras formas de dominación extranjera en el proyecto de código y que incluso ha sido partidario del mantener en el párrafo 7 del artículo 15¹ la referencia a la lucha de liberación nacional. Por ello apoya totalmente la opinión expresada por el Sr. Mahiou.

22. El Sr. AL-BAHARNA señala que la frase «que los argumentos basados en la necesidad de precisión de las normas del derecho penal pasaban por alto la importancia histórica de este crimen», que figura en la segunda frase del párrafo 51, no es muy clara. No entiende por qué, por deseo de precisión, no se debería tener en cuenta la importancia histórica de ese crimen. Desearía recibir explicaciones a este respecto.

23. El PRESIDENTE cree comprender que eso significa que la importancia histórica también se debe tener en cuenta. Convendría, pues, volver a formular esa frase para eliminar toda ambigüedad.

Queda aprobado el párrafo 51, con la reserva indicada.

Párrafos 52 a 57

Quedan aprobados los párrafos 52 a 57.

Párrafo 58

24. El Sr. VARGAS CARREÑO propone suprimir en la tercera y la cuarta línea las palabras «la imprecisión de la definición de ese crimen, incluso en el caso de Sudáfrica,» pues, a su entender, el apartheid estaba claramente definido en Sudáfrica.

25. El Sr. ROSENSTOCK observa que precisamente debido a la imprecisión y al carácter demasiado general de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*, muchos Estados no son parte en ese instrumento. El argumento resulta, pues, del todo pertinente y además se ha mencionado durante el debate sobre la cuestión. En consecuencia, tiene perfecto lugar en ese párrafo.

26. El PRESIDENTE dice que, en la medida en que el párrafo refleja las opiniones expresadas por algunos miembros sobre esta cuestión, conviene mantener las palabras mencionadas.

Queda aprobado el párrafo 58.

Párrafo 59

27. El Sr. IDRIS se pregunta en qué contexto se ha dicho que los crímenes meramente hipotéticos no debían figurar en el código. No cree que el apartheid sea un crimen puramente hipotético.

28. El PRESIDENTE señala que, efectivamente, esa frase no tiene su lugar en el párrafo, que refleja la idea de que el apartheid, bajo una forma u otra, debe figurar en el proyecto de código. En consecuencia, debe suprimirse.

Así se decide.

Queda aprobado el párrafo 59, en su forma enmendada.

Párrafos 60 a 62

Quedan aprobados los párrafos 60 a 62.

Párrafos 63 y 64

29. El Sr. VARGAS CARREÑO cree que entre los párrafos 62 y 63 habría que añadir un nuevo párrafo para reflejar un aspecto importante, que es el de saber si los crímenes cometidos por particulares actuando a título personal, y no como representantes de un Estado, se pueden considerar como crímenes contra la humanidad. El orador no lo cree. Claro que la divergencia de opiniones que existe sobre esta cuestión se menciona en el párrafo 64, pero ese párrafo le parece formulado de forma desmañada y poco clara.

30. El Sr. THIAM (Relator Especial) dice que la cuestión de saber si sólo los agentes del Estado pueden cometer crímenes contra la humanidad se ha debatido prolongadamente en la Comisión y que finalmente ésta ha llegado a una conclusión negativa. Esos crímenes pueden muy bien ser, por ejemplo, obra de asociaciones racistas que no actúan en absoluto por cuenta de un Estado.

31. El Sr. MAHIOU dice que, efectivamente, hay dos escuelas sobre esta cuestión: algunos considerarán que, por ejemplo, los crímenes cometidos por la mafia no entran en el ámbito del código en la medida que no son cometidos por agentes del Estado, y otros considerarán, por el contrario, que con independencia de quienes fueren los autores, dichos crímenes deben estar comprendidos en el código.

32. El PRESIDENTE pregunta al Sr. Vargas Carreño si podría redactar un proyecto de párrafo para reflejar estas dos opiniones.

33. El Sr. VARGAS CARREÑO pide a la Secretaria de la Comisión que se sirva dar lectura al proyecto de párrafo que ha elaborado.

34. La Sra. DAUCHY (Secretaria de la Comisión) dice que el nuevo párrafo diría lo siguiente:

«En cuanto a la propuesta del Relator Especial de considerar comprendidas en el código además de las personas que actuaran como agentes o representantes

¹ Para el texto de los proyectos de artículos aprobados provisionalmente por la Comisión en primera lectura, véase *Anuario...* 1991, vol. II (segunda parte), págs. 101 y ss.

del Estado a las que lo hicieren a título personal, no hubo acuerdo en la Comisión. Mientras que algunos miembros sostuvieron que el código sólo debía tratar de los crímenes cometidos por agentes o representantes del Estado o por personas que actuaran con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, otros miembros eran partidarios de incluir la conducta de personas, aunque no tuvieran vinculación con el Estado. Como ejemplo, se hizo alusión a ciertas organizaciones o instituciones sin relación con el Estado, que cometían crímenes del tipo previsto en el artículo examinado.»

35. El PRESIDENTE propone que el nuevo párrafo propuesto se apruebe como párrafo 63 del informe, con lo cual el actual párrafo 63 pasaría a ser el 64, mientras que el actual párrafo 64, que ha perdido su razón de ser, quedaría eliminado. De no haber objeciones, considerará que se aceptan estas propuestas.

Quedan aprobados los nuevos párrafos 63 y 64.

Párrafo 65

Queda aprobado el párrafo 65.

Párrafo 66

36. El Sr. TOMUSCHAT indica que el verbo *limit* empleado en la segunda frase del texto en inglés está mal elegido, pues de hecho la tortura es un concepto más estricto y más exacto que el de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Para ser lógicos habría, en realidad, que sustituir ese verbo por el de *extend* y adaptar las versiones en los diferentes idiomas al texto inglés.

Queda aprobado el párrafo 66, en su forma enmendada.

Párrafos 67 a 70

Quedan aprobados los párrafos 67 a 70.

Párrafo 71

37. El Sr. MAHIOU sugiere que en la primera línea se sustituya la palabra «algunos» por «varios», que le parece ajustarse más a la realidad.

38. El Sr. THIAM (Relator Especial) apoya esta propuesta.

Queda aprobado el párrafo 71, en su forma enmendada.

Párrafo 72

39. El Sr. THIAM (Relator Especial) propone que también en este caso se sustituya la palabra «algunos» por «varios» en la primera línea.

Queda aprobado el párrafo 72, en su forma enmendada.

Párrafos 73 y 74

Quedan aprobados los párrafos 73 y 74.

Párrafo 75

40. El Sr. TOMUSCHAT señala que, en la cuarta frase del texto inglés, la palabra *and* entre la palabra *Conventions* y las palabras *Additional Protocol* induce a confusión, pues cabría pensar que el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra figura también en el Protocolo adicional. Sugiere, pues, que se suprima esa conjunción por una coma.

41. El Sr. ROSENSTOCK cree que el problema se solucionaría de forma todavía más clara si se sustituyera la conjunción *and* por las palabras *as well as*.

Queda aprobado el párrafo 75, en su forma enmendada en la versión en inglés.

Párrafos 76 a 78

Quedan aprobados los párrafos 76 a 78.

Párrafo 79

42. El Sr. LUKASHUK dice que, aunque sea difícil elaborar una definición general del terrorismo, el informe debería insistir en la importancia que la Comisión atribuye a ese problema, que cada vez adquiere más actualidad. En consecuencia, no habría que dar a la Sexta Comisión la impresión de que la Comisión trata de eludir este problema, que últimamente ha sido objeto de una resolución de la Asamblea General, o de que no quiere incluir ese crimen en el proyecto de código.

43. El PRESIDENTE sugiere, para responder a la preocupación expresada por el Sr. Lukashuk, que se añada al principio de la primera frase del párrafo 79 una fórmula concebida como sigue: «Si bien todos conocen el peligro del terrorismo internacional,».

44. El Sr. de SARAM apoya la opinión expresada por el Sr. Lukashuk. Además de la sugerencia que acaba de formular el Presidente, propone sustituir en la primera frase las palabras «si el crimen de terrorismo internacional debía incluirse en el código» por la fórmula siguiente: «podía, en la fase actual, incluirse en el código, habida cuenta de que su definición seguía planteando problemas».

45. El PRESIDENTE considerará, de no haber objeciones, que se aceptan las dos modificaciones que se acaban de proponer.

Queda aprobado el párrafo 79, en su forma enmendada.

Párrafos 80 a 97

Quedan aprobados los párrafos 80 a 97.

Párrafo 98

46. El Sr. TOMUSCHAT observa que la última frase es demasiado vaga por no precisar en qué discrepan los estatutos de los tribunales internacionales de la legislación nacional de la ex Yugoslavia y de Rwanda.

47. El PRESIDENTE responde que se trata de la pena de muerte y que, efectivamente, cabe aclararlo en esa frase.

48. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA considera que la expresión «legislación nacional de la ex Yugoslavia» no tiene sentido.

49. El Sr. RAZAFINDRALAMBO apoya esa observación. Como la ex Yugoslavia se compone actualmente de varios Estados independientes, sería más apropiado decir «la legislación interna de los Estados que formaban la ex Yugoslavia».

50. El Sr. ROSENSTOCK no encuentra nada que cambiar en esa expresión relativa a la legislación vigente en Yugoslavia cuando ésta existía todavía, pues la idea es de que no puede existir una pena si no existe una ley.

51. El Sr. TOMUSCHAT suscribe esa opinión.

52. El Sr. MAHIU cree que habría que verificar si, en el estatuto del tribunal competente para juzgar los crímenes cometidos en la ex Yugoslavia, no se menciona la legislación de la ex Yugoslavia.

53. El Sr. KABATSI apoya la observación del Sr. Pambou-Tchivounda. Efectivamente, resulta difícil en lógica decir que un estatuto no coincide con una legislación interna que ya no existe debido a la desintegración del Estado.

54. El Sr. THIAM (Relator Especial) opina que quizá habría que decir: «La legislación nacional aplicable en la ex Yugoslavia».

55. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA considera esa propuesta totalmente conforme a lo que desea decir la Comisión. Se debe sustituir la palabra «nacional» y añadir las palabras «aplicable en».

56. El PRESIDENTE propone a la Comisión que apruebe el párrafo 98 incluyendo una mención de la pena de muerte, así como las modificaciones propuestas por el Relator Especial y el Sr. Pambou-Tchivounda.

Queda aprobado el párrafo 98, en su forma enmendada.

Párrafos 99 y 100

Quedan aprobados los párrafos 99 y 100.

Párrafo 101

57. El Sr. IDRIS dice que, aunque el Relator Especial haya efectivamente formulado la observación que se menciona en el párrafo, quizá no sea muy acertado políticamente insistir en ese aspecto.

58. El Sr. TOMUSCHAT propone que en la versión inglesa se sustituyan las palabras *limited views of* por *limited number of responses by*.

59. El Sr. THIAM (Relator Especial) no se opondría a la eliminación del párrafo 101, que sólo refleja una observación verbal de su parte.

60. El Sr. ROSENSTOCK dice que podría suprimirse la alusión a los países en desarrollo colocada entre guiones, pero que quizá convenga comunicar a los gobiernos que la Comisión no puede tener en cuenta sus opiniones si no se le comunican éstas.

61. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA hace suya la propuesta de mantenimiento del párrafo formulada por el Sr. Rosenstock. Por otra parte, se pregunta si no cabría matizar la observación aclarando que algunos miembros de la Comisión han aludido a las tomas de posición de los gobiernos o de sus representantes en la Sexta Comisión.

62. El Sr. THIAM (Relator Especial) se declara dispuesto a aceptar la propuesta del Sr. Rosenstock. También estaría de acuerdo en que se mencionara el hecho recordado por el Sr. Pambou-Tchivounda.

63. El Sr. IDRIS indica que la propuesta del Sr. Rosenstock responde a sus preocupaciones y lo satisface totalmente.

64. El PRESIDENTE propone a la Comisión que se supriman las palabras «—en especial de países en desarrollo—» y se adopte la idea del Sr. Pambou-Tchivounda de mencionar las declaraciones hechas en la Sexta Comisión.

65. El Sr. ROSENSTOCK no cree que la Comisión deba establecer una distinción en este simple párrafo entre las observaciones escritas de los gobiernos y las observaciones de los gobiernos manifestadas en la Sexta Comisión, que se tienen y siempre se han tenido en cuenta. No por ello es menos cierto que han sido relativamente raras. En consecuencia, es totalmente inútil modificar ese párrafo.

66. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA dice que si no se modifica ese párrafo, es necesario revisar la palabra «deploró».

67. El PRESIDENTE sugiere que se presente ulteriormente a la Comisión una nueva redacción del párrafo 101.

Párrafos 102 a 107

Quedan aprobados los párrafos 102 a 107.

Párrafo 108

68. El Sr. VARGAS CARREÑO propone sustituir, por una parte, en la segunda frase «la opinión de miembros de América Latina» por «la opinión de algunos miembros» y, por otra parte, al principio de la séptima línea, las palabras «forzosamente perniciosas» por «siempre ilícitas».

69. El Sr. ROSENSTOCK preferiría que la segunda frase sencillamente se acortara. Habría que poner un punto después de las palabras «no era ampliamente compartida» y suprimir la segunda parte de la frase.

Queda aprobado el párrafo 108, en su forma enmendada.

Párrafos 109 a 111

Quedan aprobados los párrafos 109 a 111.

Párrafo 112

70. El Sr. GÜNEY señala que en el texto propuesto por el Relator Especial existe una definición. En consecuencia, plantea la cuestión de saber quién va a dar una definición más aceptable y cuando se dará esa definición. La redacción del párrafo debería revisarse para reflejar con más fidelidad el debate.

71. El Sr. THIAM (Relator Especial) no se opondría a la supresión del párrafo si éste ha de prestarse a controversia. Si se mantiene, preferiría que se sustituyera la expresión «más aceptable» por «más precisa».

72. El Sr. TOMUSCHAT recuerda que en el debate quedan ampliamente reseñados los párrafos 79 a 85 del capítulo II del informe y que en el párrafo 112 no se trata más que del «resumen del debate por el Relator Especial».

73. El PRESIDENTE, apoyado por el Sr. ROSENSTOCK, propone modificar la redacción del párrafo 112 como sigue: «Si se quería conservar en el código el crimen de terrorismo internacional, estimaba que sería necesario elaborar una definición más precisa».

Queda aprobado el párrafo 112, en su forma enmendada.

Párrafos 113 a 115

Quedan aprobados los párrafos 113 a 115.

Párrafo 116

74. El Sr. EIRIKSSON propone que se supriman las frases «en relación con la decisión reflejada en el párrafo 115 *supra*» y «en las condiciones indicadas en el párrafo 114 *supra*».

Queda aprobado el párrafo 116, en su forma enmendada.

Párrafo 117

Queda aprobado el párrafo 117.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

2419.ª SESIÓN

Lunes 17 de julio de 1995, a las 15.15 horas

Presidente: Sr. Pemmaraju Sreenivasa RAO

Miembros presentes: Sr. Al-Baharna, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Bowett, Sr. de Saram, Sr. Eiriksson, Sr. Fomba, Sr. Güney, Sr. He, Sr. Idris, Sr. Jacovides, Sr. Kabatsi, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Lukashuk, Sr. Mahiou, Sr. Mikulka, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Razafindralambo, Sr. Rosenstock, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Vargas Carreño, Sr. Villagrán Kramer, Sr. Yamada, Sr. Yankov.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 47.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO IV.—Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (A/CN.4/L.511 y Add.1)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a estudiar el capítulo IV de su informe (A/CN.4/L.511 y Add.1), párrafo por párrafo.

A.—Introducción

Párrafos 1 a 7

Quedan aprobados los párrafos 1 a 7.

Queda aprobada la sección A.

B.—Examen del tema en el actual período de sesiones

Párrafos 8 a 27

Quedan aprobados los párrafos 8 a 27.

Párrafo 28

2. El Sr. TOMUSCHAT señala que a los lectores les puede resultar difícil comprender la referencia, en la segunda frase del texto en inglés, al *right of action*, a cuyo respecto no hay más explicación que la mención en la nota 14, en el inciso iii) del párrafo c.

3. El Sr. BOWETT propone que las palabras se sustituyan en inglés por *right to sue* o por *right of legal suit*.

4. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) indica que el problema no aparece en su proyecto original dado que «titulares de la acción» en español significa precisamente que el Estado y los órganos designados por él están fa-